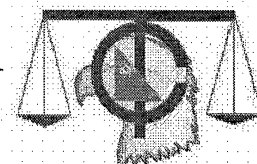
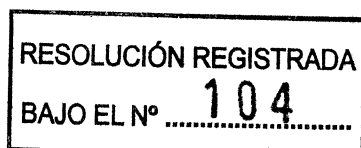




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 29 MAR 2012

VISTO:

El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.C., N° 62 V.A./2012, caratulado: **"S/ INCUMPLIMIENTO DE DIR. PROV. PUERTOS A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLENARIA N° 52/2012"**; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Plenaria N° 52/2012, conforme surge de sus considerandos, se encuentra motivada en los siguientes términos: *'Que en el marco del Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 046/11 del registro del Tribunal de Cuentas caratulado "S/ CUENTA GENERAL – EJERCICIO 2010" se dispuso mediante Resolución Plenaria N° 208/11 lo que a continuación se transcribe: ARTÍCULO 3°: Remitir copia certificada de la presente, con el informe que la integra y el informe particular, que en cada caso se ha emitido, a cada uno de los responsables de los organismo auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados', y ARTÍCULO 4°: 'Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, caratular actuaciones por cada poder u organismo, a efectos de incorporar oportunamente el descargo que se presente, y cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines de que analice el mismo, en orden a las salvedades y recomendaciones oportunamente efectuadas, y en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales'.*

Que presentado mediante Nota N° 1086/11 – Letra DPP el descargo brindado por el organismo (fs. 80/414), las actuaciones fueron remitidas al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación D.P.P., quien emitió el Informe N° 483/11 – Letra TCP DPP de fecha 27/10/11 (fs. 417/418) en el cual se concluyó lo siguiente: *'La información incorporada al expediente se presenta en copia simple y sin firma por*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

parte del área responsable en la confección de las planillas aportadas desde fs. 85 y 413, sin la Memoria y la intervención de la máxima autoridad del Ente". "Atento a lo expuesto, se elevan las actuaciones, a los fines de tomar conocimiento de los mismos, en caso de compartir lo expresado, sugiero remitir las actuaciones a los efectos de solicitarle el cumplimiento de lo expuesto en el presente".

Que el citado Informe fue compartido por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 2213/11 – Letra TCP SC de fecha 20/12/2011 (fs. 419), en la cual refiere a la necesidad de devolver al órgano la documentación y de requerir que proceda a suscribir la misma por los responsables respectivos, reiterando además "el incumplimiento del Organismo en la presentación de la Cuenta General, no solo en tiempo y forma, según las prescripciones legales vigentes, sino también cumpliendo las formalidades mínimas que dicha información tan importante merece y que permita que este Tribunal de Cuentas pueda emitir la correcta opinión sobre la misma".

Que atento lo expuesto, y compartiendo el trámite propuesto, procede intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a efectos que dé cumplimiento a los requerimientos indicados en Informe N° 483/2011 – Letra TCP DPP y Nota Interna N° 2213/11 – Letra: TCP SC- citados en el visto-, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99".

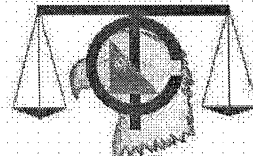
En ese marco se resuelve: "ARTÍCULO 1º: Intimar al Sr. Presidente de la Dirección de Puertos Dr. E. Alejandro BEROLA, a efectos que en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, dé cumplimiento a los requerimientos indicados en Informe N° 483/2011 – Letra: TCP DPP (fs. 417/418) y Nota Interna N° 2213/11 -Letra: TCP SC (fs. 419), ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99".

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación, debidamente notificada en fecha 16 de febrero de 2012.

Que mediante Nota Interna N° 284/12, de fecha 29 de febrero de 2012, el Auditor Fiscal interviniente en la Delegación Provincial de Puertos manifiesta que no ha recibido respuestas por parte del organismo relacionada al requerimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

efectuado en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 52/2012 cuyos plazos se encuentran vencidos.

Que mediante Nota Interna N° 301/12 (fs. 1) el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Daniel MALDONES, pone en conocimiento de estos miembros la Nota Interna N° 284/12, y el incumplimiento detectado.

Que en consideración a las manifestaciones vertidas por el Auditor actuante y por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, quienes informan del incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 52/2012; corresponde la aplicación de una multa por desobediencia al requerimiento formulado en ella.

Que la Ley Provincial N° 50, establece en su inciso h) la facultad de este Organismo de aplicar sanciones; lo que resulta reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 en su inciso h), que textualmente dice: *"Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%) del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4º, incisos c) y f), Artículos 33º, 34º, 40º y 44º, sin perjuicios de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario"*.

Que habiéndose constatado entonces la falta de cumplimiento a lo solicitado mediante la Resolución Plenaria N° 52/2012, corresponde aplicar una sanción de multa al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Eduardo Alejandro BEROLA, en los términos del artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el Decreto Provincial N° 1917/99, la Ley Provincial N° 50, y conforme a la estipulaciones del artículo 27º del citado cuerpo normativo .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **104**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

familiares, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Eduardo Alejandro BEROLA, atento haberse constatado el incumplimiento al requerimiento formulado mediante Resolución Plenaria N° 52/2012 de fecha 16 de febrero de 2011. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Reiterar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Eduardo Alejandro BEROLA a que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente de cumplimiento a los requerimientos indicados en Informe N° 483/2011 – Letra: TCP DPP, Nota Interna N° 2213/11 -Letra: TCP SC, y Resolución Plenaria N° 52/2012; como así también que remita las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas N° 197 SP/11, caratuladas: "S/ CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010 RES. PLENARIA 208/11", bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren, en caso de incumplimiento, conforme las facultades atribuidas a este Tribunal de Cuentas previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal correspondiente a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Eduardo Alejandro BEROLA, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

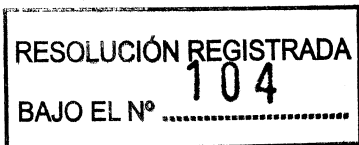
ARTICULO 4º.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que además deberá darse cumplimiento a los distintos recaudos previstos en el art. 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria 33/06.

ARTICULO 5º.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.C., N° 62 V.A./2012, caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO DE DIR. PROV. PUERTOS A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLENARIA N° 52/2012"**.

ARTICULO 6º.- Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certifica del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dr. Eduardo Alejandro BEROLA con copia certifica del presente, del Informe N° 483/2011 – Letra: TCP DPP; de la Nota Interna N° 2213/11 -Letra: TCP SC, y de la Resolución Plenaria N° 52/2012.

ARTICULO 8°.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable, con remisión del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.C., N° 62 V.A./2012, caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTO DE DIR. PROV. PUERTOS A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLENARIA N° 52/2012" una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 5°, a los efectos de efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2°; y con copia certificada del presente, a la Secretaría Legal, y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 9°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 104 /12.

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia